



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 199 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 MAYO 2018

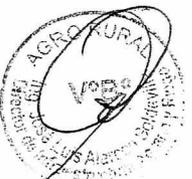
### VISTOS:

El Memorando N° 1936-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 210-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS, el Informe Técnico N° 164-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS; y el Informe Legal N° 266-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, el 25 de agosto de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con EL CONSORCIO TARICA (integrado por CONSTRUCCIONES E INGENIERIA ORION E.I.RL. y JV&B S.R.L.), para la ejecución de la obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por la suma de S/ 1'415,007.87 (Un millón cuatrocientos quince mil siete con 87/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de febrero de 2018, se designó al Comité de Recepción de la Obra antes mencionada;

Que, con fecha 21 de marzo de 2018, mediante Carta N° 11-2018-R.I.A./R.L-C.T, el CONSORCIO TARICA, presenta la Liquidación de la obra **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, con Carta CDESSAU-1232/18, recibida por la Entidad el 24 de abril de 2018, el Jefe de Equipo de la Supervisión de Obra, remite el original del Informe de la Liquidación Final, mediante el cual recomienda la aprobación de la liquidación del Contrato suscrito con EL CONSORCIO TARICA, en la ejecución de la obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA,**

CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", así como la cancelación de los saldos por pagar;

Que, con fecha 03 de abril de 2018, mediante Carta CDESSAU-SP-36-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, el Supervisor realiza Observaciones a la Liquidación Final presentada por el Contratista y mediante Carta Carta CDESSAU-1232/18, recibida por la Entidad el 24 de abril de 2018, el Jefe de Equipo de la Supervisión de Obra remite la Liquidación Final de Contrato, recomendando su aprobación mediante Resolución Directoral y la cancelación de los saldos a pagar;

Que, mediante Informe N° 210-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, de fecha 21 de mayo de 2018, el Coordinador General de PIPMIRS, remite el Informe Técnico N° 164-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS, mediante el cual concluye y recomienda la aprobación del Deductivo N° 02 y la Liquidación Final del Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, que establece el valor final de la obra en S/1'445,356.24, incluido IGV, que incluye la ejecución de partidas contractuales, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, Presupuesto Adicional N° 02, Deductivo N° 01, el Deductivo N° 02, la aplicación de reajustes y deducciones y reintegro de la diferencia de gastos generales y fijos y variables;

Que, la ejecución de partidas del Contrato Principal ascienden a la suma de S/ 1'277,873.29 incluido IGV, la variación de los presupuestos adicionales y deductivos ascienden al monto total de S/ 122,775.64 incluido IGV, los montos relacionados a reajustes y deducciones ascienden a un monto total de S/ 24,568.82 incluido IGV y reintegro de la diferencia de gastos fijos y variables ascienden al monto total de S/ 20,138.49;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

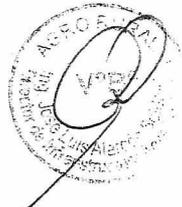
Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" - PIPMIRS, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, el numeral 6.5 denominado Variaciones (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la Directiva referida precedentemente señala: *"Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato"*;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

6.5.1.1. Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo de Obra

6.5.2.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra



Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:

"(...)

"(...)

*La ejecución de obras complementarias, requerirá necesariamente la autorización expresa de AGRO RURAL; los mayores metrados que se requerirán ejecutar para lograr los objetivos del proyecto, podrán ser autorizados por la Supervisión, hasta el máximo del 15% del valor del Contrato, considerando los deductivos vinculantes.*

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 164-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR se fundamenta la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 por el monto de S/ 97,918.50, incluido el IGV.;

Que, mediante Informe Legal N° 266-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 al Contrato 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, en lo que respecta a la Liquidación Final del Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, la sub cláusula 54.1 de las Condiciones Generales del Contrato, establece que: *"El Contratista proporcionará al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado si éste estuviera correcto y completo. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras emitirá, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio, el Gerente de Obras decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago";*



Que, ahora bien, se desprende del numeral 6.9 denominado LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (CERTIFICADO DE PAGO FINAL), de la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39. Atendiendo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que *"El Contratista presentará a la supervisión, la liquidación final de obra dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de Obra; de no presentar el contratista la liquidación final de obra, este será elaborada por la supervisión. La supervisión revisará la liquidación, certificando todo pago final que se adeude al contratista dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación, siempre y cuando esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, la supervisión dentro del mismo plazo presentará sus observaciones (correcciones o adicionales). Asimismo, establece que "El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días, para subsanar las observaciones. Si después de haber vuelto el contratista a presentar la liquidación, esta aun no fuera correcta, la supervisión en un plazo de quince (15) días, presentará la liquidación definitiva a AGRO RURAL. Finalmente, señala que AGRO RURAL dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la liquidación de la supervisión, emitirá la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato. En el caso que el contratista no acepte la Liquidación Final, dentro del plazo de quince (15) días calendario deberá manifestarlo por escrito, solicitando el sometimiento de ésta controversia a arbitraje nacional de derecho;*



Que, en ese sentido, el acto de liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que

tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Coordinación General del PIMIRS ha emitido la opinión técnica de su competencia, recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en la cual se determina un costo final de obra ejecutada ascendente a S/1'445,356.24 incluido el IGV, el saldo a favor del Contratista, en el presente Contrato, asciende a la suma S/. 147,690.16 incluido el IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 266-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Oficina Técnica del PIMIRS, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en los términos y montos propuestos por la Oficina Técnica del PIMIRS;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo N° 02, ascendente a S/ 97,918.50 (Noventa y siete mil novecientos dieciocho con 50/100 Soles) incluido el IGV.

**Artículo 2.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CANISHPAMPA DEL CASERIO HUANTZAPAMPA, CENTRO POBLADO DE PASHPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por una inversión total ascendente a la suma de S/ 1'445,356.24, incluido IGV, el saldo a favor del Contratista, en el presente Contrato, asciende a la suma S/147,690.16 incluido el IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a al Contratista CONSORCIO TARICA, a la Oficina Técnica del PIMIRS y a la Supervisión de Obra.

**Artículo 4.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

